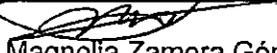


Versión Pública de RR-0026/2025, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 22 de abril del 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril del 2025 y Acta de Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0026/2025.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente pagina 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaria de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Una palabra. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sentido de la resolución: **REVOCACION PARCIAL.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0026/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro.
- II. El veintiocho de diciembre del año pasado, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.
- III. El día veintinueve de diciembre del año que transcurrió, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.
- IV. Por auto de siete de enero de dos mil veinticinco, la Comisionada presidenta tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0026/2025** y fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.
- V. En proveído de diez de enero de este año, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo. De igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Asimismo, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó para recibir notificaciones personales a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia y no ofreció pruebas.

VI. En proveído de veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, el cual ofreció medios de pruebas y manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente, por lo que se ordenó dar vista a este último para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario y se indicó que no serían divulgados los datos personales del reclamante.

VII. Mediante proveído de cinco de febrero del presente año, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial proporcionado. En consecuencia, se admitieron únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, en virtud de que, el recurrente no ofreció material probatorio; de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales de este último.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente

VIII. El veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la entrega de la información de manera incompleta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huauchinango, Puebla.
Solicitud Folio: 210432624000280
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0026/2025.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, remitió al recurrente un alcance a su respuesta inicial por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa:

“Para Protección civil, qué políticas y estrategias para el desarrollo del programa municipal ha propuesto, dichas políticas son anuales, cuál ha sido el impacto de dichas políticas y estrategias, cuando y quien aprobó dichas políticas, con qué presupuesto se asignó para esas políticas y estrategias, qué trámites y servicios efectúan, cuál es el costo de cada uno de esos trámites y servicios, cuantos trámites y servicios se han efectuado en la temporalidad del 01 de enero de 2022 a la fecha de la presente solicitud, cuantos convenios intermunicipales, estatales y federales han realizado, en qué fechas, de qué tratan cada uno de los convenios, solicito todos los convenios realizados (en versión pública), solicito el plan de trabajo anual de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y en caso de ya poseerlo, el plan del año 2025, en el periodo de 2021, a la fecha, cuantas solicitudes de apoyo han atendido, desagregar por mes y por comunidad, con cuantas unidades cuenta su parque vehicular, cada cuanto tiempo se les realiza mantenimiento a sus unidades, cuál es el gasto mes por mes de gasolina en la temporalidad del 01 de enero de 2022 a la fecha de la presente solicitud, a los servidores públicos que utilizan las unidades se les da una carta responsiva para el uso adecuado de las unidades.”

A lo que el sujeto obligado respondió en los siguientes términos:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huauchinango, Puebla.
Solicitud Folio: 210432624000280
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0026/2025.

HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, PUEBLA A 21 DE DICIEMBRE DE 2024.

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.
OFICIO No. DPC-44-12-2024.

LIC. MAXIMINO LAZCANO CRISANTO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2024 - 2027



26 DIC 2024



RECIBIDO

El que suscribe, Lic. Rafael Rodríguez Guevara en mi carácter como Director de Protección Civil y Bomberos de la presente Administración 2024 – 2027, le envío un cordial saludo a usted y al mismo tiempo le hago de su conocimiento que en respuesta a su Oficio: UT/02/12/2024-00087 lo siguiente:

- **LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE EFECTÚAN EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS SON:**

TRÁMITES	SERVICIOS
Validación de Comercio Seguro	Atención pre hospitalaria
Validación de PIPC	Incendios Forestales
Validación de Riesgo por árbol	Incendios estructurales
Validación de Riesgo para Construcción	Resguardo de eventos
Validación de Riesgo para Escrituración	Rescate y recuperación de fauna
Validación de Riesgo Estructural	Arbol caído



HUAUCHENANGO
GOBIERNO MUNICIPAL 1884-1917
MUNICIPIO DE PUEBLA



El costo de los trámites que se llevan a cabo está basado en La ley de Ingresos del Municipio de Huauchinango, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedido por el Decreto del Honorable Congreso del Estado.

VALIDACIÓN DE COMERCIO SEGURO:

De acuerdo al Capítulo VII de los Derechos de los servicios del Departamento de Bomberos y Protección Civil Art.22 fracción II. El dictamen de riesgo para establecimientos que lo requieran, con servicios al público o privados el costo será de:

- a) Muy Alto riesgo: \$7247.50 por metro excedente \$74.50
- b) Alto riesgo: \$2252.50
- c) Mediano riesgo: \$1502.50
- d) Bajo riesgo: \$452.00

VALIDACIÓN DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

De acuerdo al Capítulo VII de los derechos de los servicios del Departamento de Bomberos y Protección Civil Art.22 fracción II. El dictamen de riesgo para establecimientos que lo requieran, con servicios al público o privados el costo será de:

- e) Muy Alto riesgo: \$7247.50 por metro excedente \$74.50
- f) Alto riesgo: \$2252.50
- g) Mediano riesgo: \$1502.50
- h) Bajo riesgo: \$452.00

VALIDACIÓN DE RIESGO POR ARBOL (NO TIENE COSTO)

VALIDACIÓN DE RIESGO PARA CONSTRUCCIÓN

De acuerdo al Capítulo VII de los derechos de los servicios del Departamento de Bomberos y Protección Civil Art.22 fracción I. Los derechos por los servicios prestados por el Departamento de Bomberos y Protección Civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I. Por inspección física, por metro cuadrado de superficie de:

- a) Predio Rustico sin Construcción \$1.95
- b) Predio Rustico con Construcción \$2.15
- c) Predio Urbano sin Construcción \$2.35
- d) Predio Urbano con Construcción \$2.70
- e) Para la inspección de riesgos a predios o inmuebles con medidas de 1 a 170 metros cuadrados el cobro será de \$396.00
- f) Para la inspección de riesgos a predios e inmuebles con medidas mayor o igual a 5000 metros cuadrados el cobro será de \$13,149.00

Si el predio e inmuebles tiene una medida mayor o igual a 5001 metros cuadrados, el cobro se efectuará aplicando la fracción I, incisos a), b), c) o d).



VALIDACIÓN DE RIESGO PARA ESCRITURACIÓN

De acuerdo al Capítulo VII de los derechos de los servicios del Departamento de Bomberos y Protección Civil Art.22 fracción I. Los derechos por los servicios prestados por el departamento de Bomberos y Protección Civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I. Por inspección física, por metro cuadrado de superficie de:

- g) Predio Rustico sin Construcción \$1.95
- h) Predio Rustico con Construcción \$2.15
- l) Predio Urbano sin Construcción \$2.35
- j) Predio Urbano con Construcción \$2.70
- k) Para la inspección de riesgos a predios o inmuebles con medidas de 1 a 170 metros cuadrados el cobro será de \$396.00
- l) Para la inspección de riesgos a predios e inmuebles con medidas mayor o igual a 5000 metros cuadrados el cobro será de \$13,149.00

Si el predio e inmuebles tiene una medida mayor o igual a 5001 metros cuadrados, el cobro se efectuará aplicando la fracción I, incisos a), b), c) o d).

VALIDACIÓN DE RIESGO ESTRUCTURAL (NO TIENE COSTO).

- TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE HAN EFECTUADO EN LA TEMPORALIDAD DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 19 DE DICIEMBRE SON LOS SIGUIENTES:

Validación de Comercio Seguro	384
Validación de Programa Interno de Protección Civil	412
Validación de riesgo por Árbol	268
Validación de riesgo para Construcción	342
Validación de riesgo para Escrituración	73
Validación de riesgo Estructural	148
Atención pre hospitalaria	286
Incendio estructural	124
Incendios forestales	362
Resguardo de eventos	357
Rescate de fauna	471
Árbol caído	150



HUAUCHENANGO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIVILIZACIÓN Y PROGRESO



• **SOLICITUDES DE APOYO HAN ATENDIDO, DESAGREGAR POR MES Y POR COMUNIDAD**

COMUNIDAD	MES	AÑO	SOLICITUD
Colonias de Hidalgo	Noviembre	2021	Inspección de riesgo
Tenango de las Flores	Diciembre	2021	Protocolo de Seguridad
Xilocuautla	Enero	2022	Sanitación
Michuca	Enero	2022	Rehabilitación de losa
Tenango de las Flores	Enero	2022	Resguardo de evento
Xallepec	Mayo	2022	Capacitación
Huilacapixtla	Junio	2022	Inspección de riesgo
Venta Grande	Junio	2022	Invitación
Venta Grande	Septiembre	2022	Resguardo de evento
Papatlazolco	Octubre	2022	Resguardo de evento
Cuacuilá	Noviembre	2022	Resguardo de evento
Tenango de las Flores	Febrero	2023	Inspección estructural
Xallepec	Marzo	2023	Inspección construcción
Tenango de las Flores	Marzo	2023	Invitación a reunión
Xallepec	Abril	2023	Capacitación
Teopancingo	Abril	2023	Apoio en limpieza
Papatlazolco	Agosto	2023	Permiso
Teopancingo	Agosto	2023	Resguardo de evento
Tenango de las flores	Julio	2023	Inspección de riesgo
Totolapa	Agosto	2023	Solicitud de limpieza
Cuacuilá	Septiembre	2023	Resguardo de evento
Papatlazolco	Septiembre	2023	Capacitación
Tenango de las Flores	Septiembre	2023	Capacitación
Tenango de las Flores	Noviembre	2023	Invitación
Colonias de Hidalgo	Diciembre	2023	Apoio vial
Tenango de las Flores	Marzo	2024	Inspección estructural
Huilacapixtla	Marzo	2024	Inspección estructural
Tenango de las Flores	Abril	2024	Supervisión de instalaciones
Venta Grande	Abril	2024	Supervisión de obra
Colonias de Hidalgo	Junio	2024	Supervisión estructural
Xilocuautla	Junio	2024	Supervisión estructural
Tlacomulco	Julio	2024	Supervisión de riesgo
Alseseca	Julio	2024	Supervisión estructural
Ahuacatlán	Septiembre	2024	Supervisión a clínica
Tenango de las Flores	Septiembre	2024	Inspección estructural

En ese sentido, el sujeto obligado en su informe justificado expresó que envió al recurrente un alcance a la respuesta inicial, en los siguientes términos:



COMUNICACIÓN QUE OBTIENE



HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, PUEBLA A 22 DE ENERO DE 2025.

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.
OFICIO No. DPC-42-01-2025.

LIC. MAXIMINO LAZCANO CRISANTO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

El que suscribe, Lic. Rafael Rodríguez Guevara en mi carácter como Director de Protección Civil y Bomberos de la presente Administración 2024 – 2027, le envío un cordial saludo a usted y al mismo tiempo le hago de su conocimiento que en respuesta a su Oficio: UT/15/01/2025-0021 en donde solicita información sobre el Recurso de Revisión RR-0026/2025 le informo lo siguiente:

POLITICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL, DICHAS POLÍTICAS SON ANUALES, CUAL HA SIDO EL IMPACTO DE DICHAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS, CUANDO Y QUIEN APROBO DICHAS POLÍTICAS

Durante la administración 2021-2024 se llevó a cabo el Plan de Desarrollo Municipal en el cual esta Dirección fue considerada en el Eje 2 Seguridad Pública y Estado de Derecho. Formando parte de la estrategia 2.

Estrategia 2

Implementar mecanismos eficaces y eficientes de Protección Civil.

Líneas de Acción

- Consolidar la cultura de protección civil para evitar riesgos.
- Impulsar y difundir acciones de cultura preventiva vinculando la participación social.
- Promover acciones en materia de prevención y riesgo, entre organismos gubernamentales, no gubernamentales y sector privado.

Acciones a gestionar

Crear la subestación de bomberos en la junta auxiliar de Tenango de las Flores.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2024 - 2027



22 ENE 2025



RECIBIDO



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
continuidad que transforma



En la administración 2021-2024, se llevó a cabo la implementación de diferentes estrategias, esto con el objetivo de fomentar una cultura de prevención en materia de protección civil.

- Se llevaron a cabo operativos de vacaciones seguras en semana santa y vacaciones de invierno para salvaguardar la integridad de los visitantes.



- Como parte del plan de trabajo anual de la Dirección de Protección Civil Brindaron capacitaciones en primeros auxilios, uso y manejo de extintores y temas en materia de protección Civil.

el
to



00 019



En el 2023 se implementaron diferentes líneas de acciones para impulsar la cultura de prevención en materia de protección civil, las cuales se mencionan a continuación

- Integrar sistemas de monitoreo para detectar riesgos naturales.
- Establecer protocolo Alerta Temprana utilizando notificaciones en tiempo real (sirena, mensajes de texto, redes sociales).
- Organizar y capacitar Brigadas Comunitarias sobre cómo actuar ante situaciones de emergencia.
- Fomentar la cultura de prevención mediante campañas de sensibilización.
- Promover la creación de planes familiares y comunitarios de protección civil.

En el año 2024 se implementó las acciones que permitan prevenir y reducir la consecuencia de los desastres naturales, así como salvaguardar la integridad de la ciudadanía. Por lo que las líneas de acción fueron:

- Resguardo de eventos deportivos y culturales
- Atención pre hospitalaria a la ciudadanía en general.
- Inspección de riesgo.
 - Inspección para construcción
 - Inspección para escrituración
 - Inspección de riesgo por árbol
 - Inspección de riesgo a inmuebles
 - Inspección a comercio seguro
 - Inspección de Programa Interno de Protección Civil

Complejo Integral de Servicios, Calle del Ferrocarril S/N Col. Insurgentes Huauchinango, Pue.



Cabe hacer mención que todas las estrategias y políticas antes mencionadas se implementaron en función de esta dirección son anuales, de acuerdo a las necesidades y eventualidades sociales o climáticas del municipio, el presupuesto asignado para llevarlas a cabo se deriva de acuerdo al plan de trabajo autorizado por la Dirección de Protección Civil, así como por la Dirección de Planeación, el cuál una vez revisado es aprobado por cabildo.

00 021 6



continuidad que transforma



Las políticas y estrategias son implementadas y propuestas fueron homologadas al eje 2 del Plan de Desarrollo Municipal que fue aprobado por cabildo.

Estimado ciudadano no se desarrolló un presupuesto específico ya que estas actividades forman parte del trabajo anual. De acuerdo con información de Tesorería el presupuesto asignado del 2021 al 2024 es el siguiente:

El presupuesto anual para el año 2021 se desconoce el presupuesto de ese año ya que el inicio de la Administración fue el 15 de Octubre por lo que no se cuenta con la información de la administración saliente de esa fecha (2018-2021).

Para el año 2022 el presupuesto anual fue: \$3,772,275.68

Para el año 2023 el presupuesto anual fue: \$4,106,714.36

Para el año 2024 el presupuesto anual fue: \$5,601,706.97

• **TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE EFECTÚAN EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS SON:**

TRÁMITES	SERVICIOS
Validación de Comercio Seguro	Atención pre hospitalaria
Validación de PIPC	Incendios Forestales
Validación de Riesgo por árbol	Incendios estructurales
Validación de Riesgo para Construcción	Resguardo de eventos
Validación de Riesgo para Escrituración	Rescate y recuperación de fauna
Validación de Riesgo Estructural	Arbol caído

El costo de los trámites que se llevan a cabo está basado en La ley de Ingresos del Municipio de Huauchinango, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedido por el Decreto del Honorable Congreso del Estado.

VALIDACIÓN DE COMERCIO SEGURO:

De acuerdo al Capítulo VII de los Derechos de los servicios del Departamento de Bomberos y Protección Civil Art.22 fracción II. El dictamen de riesgo para establecimientos que lo requieran, con servicios al público o privados el costo será de:

a) Muy Alto riesgo: \$7247.50 por metro excedente \$74.50



HUAUCHINANGO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027
continuidad que transforma



- b) Alto riesgo: \$2252.50
- c) Mediano riesgo: \$1502.50
- d) Bajo riesgo: \$452.00

VALIDACIÓN DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

De acuerdo al Capítulo VII de los derechos de los servicios del Departamento de Bomberos y Protección Civil Art.22 fracción II. El dictamen de riesgo para establecimientos que lo requieran, con servicios al público o privados el costo será de:

- e) Muy Alto riesgo: \$7247.50 por metro excedente \$74.50
- f) Alto riesgo: \$2252.50
- g) Mediano riesgo: \$1502.50
- h) Bajo riesgo: \$452.00

VALIDACIÓN DE RIESGO POR ARBOL

Trámite gratuito

VALIDACIÓN DE RIESGO PARA CONSTRUCCIÓN

De acuerdo al Capítulo VII de los derechos de los servicios del Departamento de Bomberos y Protección Civil Art.22 fracción I. Los derechos por los servicios prestados por el Departamento de Bomberos y Protección Civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- I. Por inspección física, por metro cuadrado de superficie de:
 - a) Predio Rustico sin Construcción \$1.95
 - b) Predio Rustico con Construcción \$2.15
 - c) Predio Urbano sin Construcción \$2.35
 - d) Predio Urbano con Construcción \$2.70
- e) Para la inspección de riesgos a predios o inmuebles con medidas de 1 a 170 metros cuadrados el cobro será de \$396.00
- f) Para la inspección de riesgos a predios e inmuebles con medidas mayor o igual a 5000 metros cuadrados el cobro será de \$13,149.00

Si el predio e inmuebles tiene una medida mayor o igual a 5001 metros cuadrados, el cobro se efectuará aplicando la fracción I, incisos a), b), c) o d).

VALIDACIÓN DE RIESGO PARA ESCRITURACIÓN

De acuerdo al Capítulo VII de los derechos de los servicios del Departamento de Bomberos y Protección Civil Art.22 fracción I. Los derechos por los servicios prestados por el departamento de Bomberos y Protección Civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- I. Por inspección física, por metro cuadrado de superficie de:

00 023



continuidad que transforma



- g) Predio Rustico sin Construcción \$1.95
- h) Predio Rustico con Construcción \$2.15
- i) Predio Urbano sin Construcción \$2.35
- j) Predio Urbano con Construcción \$2.70
- k) Para la inspección de riesgos a predios e inmuebles con medidas de 1 a 170 metros cuadrados el cobro será de \$396.00
- l) Para la inspección de riesgos a predios e inmuebles con medidas mayor o igual a 5000 metros cuadrados el cobro será de \$13,149.00

Si el predio e inmuebles tiene una medida mayor o igual a 5001 metros cuadrados, el cobro se efectuará aplicando la fracción I, incisos a), b), c) o d).

- **TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE HAN EFECTUADO EN LA TEMPORALIDAD DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 19 DE DICIEMBRE SON LOS SIGUIENTES:**

Validación de Comercio Seguro	384
Validación de Programa Interno de Protección Civil	412
Validación de riesgo por Arbol	268
Validación de riesgo para Construcción	342
Validación de riesgo para Escrituración	73
Validación de riesgo Estructural	148
Atención pre hospitalaria	296
Incendio estructural	121
Incendios forestales	362
Resguardo de eventos	357
Rescate de fauna	471
Arbol caído	150

- **CONVENIOS INTERMUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES REALIZADOS**

Durante el periodo 2021-2024 no se generó ningún convenio.



continuidad que transforma



• **SOLICITUDES DE APOYO HAN ATENDIDO, DESAGREGAR POR MES Y POR COMUNIDAD**

COMUNIDAD	MES	AÑO	SOLICITUD
Colonias de Hidalgo	Noviembre	2021	Inspección de riesgo
Tenango de las Flores	Diciembre	2021	Protocolo de Seguridad
Xilocuatla	Enero	2022	Sanitación
Michuca	Enero	2022	Rehabilitación de losa
Tenango de las Flores	Enero	2022	Resguardo de evento
Xaltepec	Mayo	2022	Capacitación
Huilacapixtla	Junio	2022	Inspección de riesgo
Venta Grande	Junio	2022	Invitación
Venta Grande	Septiembre	2022	Resguardo de evento
Papatlazolco	Octubre	2022	Resguardo de evento
Cuacuila	Noviembre	2022	Resguardo de evento
Tenango de las Flores	Febrero	2023	Inspección estructural
Xaltepec	Marzo	2023	Inspección construcción
Tenango de las Flores	Marzo	2023	Invitación a reunión
Xaltepec	Abril	2023	Capacitación
Teopancingo	Abril	2023	Apoyo en limpieza
Papatlazolco	Agosto	2023	Permiso
Teopancingo	Agosto	2023	Resguardo de evento
Tenango de las flores	Julio	2023	Inspección de riesgo
Totolapa	Agosto	2023	Solicitud de limpieza
Cuacuila	Septiembre	2023	Resguardo de evento
Papatlazolco	Septiembre	2023	Capacitación
Tenango de las Flores	Septiembre	2023	Capacitación
Tenango de las Flores	Noviembre	2023	Invitación
Colonias de Hidalgo	Diciembre	2023	Apoyo vial
Tenango de las Flores	Marzo	2024	Inspección estructural
Huilacapixtla	Marzo	2024	Inspección estructural
Tenango de las Flores	Abril	2024	Supervisión de instalaciones
Venta Grande	Abril	2024	Supervisión de obra
Colonias de Hidalgo	Junio	2024	Supervisión estructural
Xilocuatla	Junio	2024	Supervisión estructural
Tlacomulco	Julio	2024	Supervisión de riesgo
Alseseca	Julio	2024	Supervisión estructural
Ahuacatlán	Septiembre	2024	Supervisión a clínica
Tenango de las Flores	Septiembre	2024	Inspección estructural



Gobierno Municipal 2024 - 2027
continuidad que transforma



El Plan de Trabajo 2021 corresponde del 15 de Octubre al 31 de Diciembre del 2021

Programa "Salvaguardando tu bienestar"

- En colaboración con el Presidente Auxiliar de Tenango, se llevará a cabo la construcción de las oficinas de Protección Civil de Tenango, esto con la finalidad de tener un punto estratégico para dar una atención más pronta a los servicios de emergencia que se presenten en sus alrededores.
- Se realizarán los trabajos necesarios para la adaptación de una oficina en las instalaciones de la presidencia de la junta auxiliar de tenango, con la finalidad de crear una subestación de bomberos que pueda cubrir las situaciones de emergencia que se presenten en esa zona y en sus alrededores
- Parte primordial del plan de trabajo de protección civil es la creación de oficinas de protección civil en comunidades estratégicas, esto con el objetivo de que sean puntos de reunion para nuestros enlaces y poder tener una respuesta mucho más pronta ante una situación de emergencia. Las comunidades contempladas son:
 - Tenango
 - Venta Grande
 - Nopala
 - Ozomatlán.

Programa "Fomentando la Cultura de prevención"

Con el objetivo de crear una cultura de prevención y el saber actuar ante una situación de emergencia, se creará este programa para detectar y trabajar en la formación de grupos de voluntarios existentes. Donde se les brindará capacitaciones en materia de seguridad, primeros auxilios, uso y manejo de extintores e incendios forestales.

Dichas capacitaciones también brindará a personal de la Presidencia de Huauchinango, voluntarios de algunas comunidades, personal de Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADE) y a los integrantes de la Asociación de Lancheros de Tenango, voluntarios de tenango, voluntarios de xaltepéc, Radiobrigada, Grupo Gress, cocinas del interior del mercado municipal, cocinas de la localidad de colonias, algunas escuelas, etc, con la finalidad de tener un equipo de primeros respondientes en diferentes zonas.

Sanitización contra COVID-19

Ante esta pandemia que se vive a nivel mundial del SARS-CoV-2 nuestra Dirección de Protección Civil y Bomberos planeará del programa de sanitización de las vías públicas, las principales colonias de nuestro municipio

00 026

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



HUAUCHINANGO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027
constancia que transforma



de lunes a viernes, así como la sanitización del Mercado 5 de mayo el día sábado para la tradicional plaza.

También se realizará la sanitización en instituciones académicas en todos los niveles, dentro de la mancha urbana como de sus comunidades, en inmuebles públicos y privados de nuestro municipio, con el objetivo de evitar la propagación del COVID 19.

Desasolve de los rios

Se llevará a cabo el Programa el inicio de los trabajos de desasolves de rios de las diferentes colonias del Municipio, tales como: Adolfo López Mateos, Valle Fénix, El ahucatta, La Joya, La Mesita, El Cipres, El Potro, y calle colón, esto con la finalidad de evitar el desbordamiento de los mismos durante la temporada de lluvias.

Limpieza de áreas verdes y poda de árboles

En coordinación con el área de Parques y Jardines se han realizado los trabajos de poda, limpieza y mantenimiento de las áreas verdes ubicadas en el Municipio con la finalidad de reducir el riesgo de que puedan caerse los árboles y ramas y ocasionar un accidente por las rafagas de vientos y la temporada de lluvias.

Emergencias

Se brindará atención prehospitalaria a ciudadanos por diferentes casos: caídas, desmayos, baja de presión arterial, riñas, mordeduras de caninos, atropellamientos, choques entre vehiculos y motociclistas, por lo que la ciudadanía debe saber de nuestro número de emergencia 7761246401.



comunicación que transforma



• PLAN DE TRABAJO ANUAL 2022

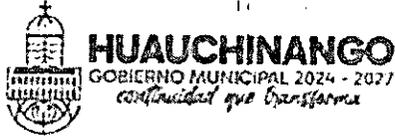
Huauchinango		PLAN DE TRABAJO ANUAL 2022											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
PROGRAMAS VISIBLES													
1	Inspección de riesgo por árbol												
2	Inspección de riesgo para construcción												
3	Inspección de riesgo para excavación												
4	Inspección de riesgo a viviendas												
5	Inspección catastro seguro												
6	Validación de Programa Inocua de Protección Civil												
7	Programa de Capacitación para Instituciones Educativas												
8	Programa de capacitación para hospitalistas												
9	Programa de capacitación para el personal del H. Ayuntamiento												
10	Capacitación para simulacro												
11	Simulacro												
12	Foro de promoción de viviendas												
13	Inspección a unidades habitacionales de gas												
14	Inspección a viviendas de gas												
15	Atención prehospitalaria												
16	Feria de fideicomisos												
17	Programa de Sanización												
18	Implementación del Plan estratégico para semana santa												
19	Plan estratégico temporada de fiestas y vacaciones												
20	Implementación del Plan estratégico de fiestas patrones												
21	Plan estratégico para todos santos												
22	Programa Disuasorio seguro para temporada de Fiestas Patrones												
23	Plan estratégico para temporada de fiestas												
24	Requisito de eventos deportivos, culturales, etc.												
25	Feria de Gas L.P.												
26	Asesoría a comités de trabajo												
27	Inspección forestales												
28	Inspección sanitarias												
29	Inspección a una instalación												
30	Inspección a una instalación												
31	Inspección a una instalación												
32	Validación de mapa												
33	Tramitación de quejas												
34	Requisito de una instalación, equipos, utilidades, etc.												

Handwritten signature and the number 00 028.

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	2024												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Inspección de riesgos para el medio ambiente													
Inspección de riesgos para la construcción													
Inspección de riesgos para el patrimonio													
Inspección de riesgos para la salud													
Verificación de Programas Internos de Protección Civil													
Programa de capacitación para instituciones educativas													
Asesoría gubernamental													
Fogón de Bioenergía													
Programa de Sanitación													
Regulación de eventos deportivos, culturales, etc.													
Fogón de Gas L.P.													
Asesoría a centros educativos													
Inspección de riesgos para la salud													
Inspección a para habitación insalubres													
Verificación de EPP													
Tratamiento de aguas													
Banco de Leona Echeverría, (Módulo, biblioteca, canteen)													
Atención a clientes													
Atención a proveedores													
Edición de libros													
Inspección de riesgos para el patrimonio													
Inspección de riesgos para la salud													
Programa de capacitación para personal del H. Ayuntamiento													
Capacitación para simulacro													
Emisión de permisos de construcción de edificios													
Inspección a unidades repartidoras de gas													
Inspección a unidades de gasera													
Compras 2024													
Fiesta Patronal 2024													
Implementación del Plan estratégico para turismo rural													
Plan estratégico integrada de Obras y Pasos													
Implementación del Plan estratégico de fomento patrimonial													
Plan retributivo para todos los servidores													
Programa Dominio seguro para integración de Fomento de													
Plan estratégico para el desarrollo de													

DD n/n



• ¿CON CUÁNTAS UNIDADES CUENTA SU PARQUE VEHICULAR?

Protección Civil cuenta con dos unidades: PC-01, PC-03. El Heroico cuerpo de Bomberos cuenta con las unidades: 33-02, 33-04, 33-05, 33-06 y 33-07.

• ¿CADA CUANTO SE LES REALIZA MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES?

Para el mantenimiento de las unidades varía de acuerdo a la unidad, se lleva a revisión en periodos que va desde cada mes a cada tres meses.

• ¿CUÁL ES EL GASTO POR MES DE GASOLINA EN LA TEMPORALIDAD DEL 01 DE ENERO DEL 2022 A LA FECHA?

Aproximadamente \$29,372.00 mensuales

• ¿A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES DA UNA CARTA RESPONSIVA PARA EL USO ADECUADO DE LAS UNIDADES?

Aun no se les da una carta responsiva para el uso adecuado de las unidades.

del

del

del

Cabe hacer mención que la información anteriormente mencionada es con la que se cuenta en la base de datos que se recibió de la administración 2021-2024.

Sin más por el momento me despido de usted agradeciendo su amabilidad a la presente quedando a sus órdenes y disposición.

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara manifestación alguna.

Bajo este orden de ideas, es importante retomar que el recurrente en su medio de impugnación manifestó que, el sujeto obligado no le proporcionó la información referente a **"qué políticas y estrategias para el desarrollo del programa municipal ha propuesto, dichas políticas son anuales, cuál ha sido el impacto de dichas políticas y estrategias, cuando y quien aprobó dichas políticas, con qué presupuesto se asignó para esas políticas y estrategias, qué trámites y servicios efectúan"**, por lo que, no se encontraba combatiendo las respuestas otorgadas por el sujeto obligado en los demás cuestionamientos; en consecuencia,

las contestaciones proporcionadas por la autoridad responsable en dichas interrogantes se consideran consentidas por el agraviado, generándose así que no se lleve a cabo el estudio de las mismas en la presente resolución.

Ahora bien, en el presente asunto se advierte que el sujeto obligado en su respuesta original le indicó al recurrente los trámites y servicios que se efectuaban en el Departamento de Protección Civil y Bomberos; así como los trámites y servicios que se habían efectuado del uno de enero de dos mil veintidós al diecinueve de diciembre; de igual forma, indicó la información requerida desagregada por mes y por comunidad.

Asimismo, la autoridad responsable en su contestación inicial, le indicó al recurrente cuántas unidades forman su parque vehicular; así como cada cuánto se realizaba el mantenimiento a dichas unidades, cuál era el gasto por mes de gasolina comprendido del uno de enero del dos mil veintidós a la fecha y los servidores públicos tenían carta responsiva para el uso adecuado de las unidades; por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión alegando que la autoridad responsable le otorgó la información de manera incompleta, toda vez que no le señaló qué políticas y estrategias para el desarrollo del programa municipal se habían propuesto, si dichas políticas eran anuales, cuál había sido el impacto de dichas políticas y estrategias, cuando y quien aprobó dichas políticas; asimismo, requirió saber qué presupuesto se asignó a esas políticas y estrategias, qué trámites y servicios se efectuaron; por lo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en vía de alcance a su respuesta original, remitió al recurrente las políticas y estrategias para el desarrollo del programa municipal que había propuesto; de igual forma, señaló que dichas políticas eran anuales, cuando y quien aprobó dichas políticas, qué presupuesto se asignó para esas políticas y estrategias, qué trámites y servicios se efectuaron; sin embargo, tal como se observa en el multicitado alcance de respuesta inicial el sujeto obligado no

manifestó nada respecto **cuál había sido el impacto de dichas políticas y estrategias.**

Por tanto, este Organismo Garante concluye que, no se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de si bien es cierto que el sujeto obligado en su ampliación de su respuesta inicial proporcionó al recurrente parte de la información faltante en su contestación original, también lo es que en dicha ampliación no manifestó nada respecto a **cuál había sido el impacto de dichas políticas y estrategias**, por lo que, subsiste la entrega de la información incompleta por parte de la autoridad responsable, en consecuencia, el presente asunto será estudiado de fondo.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

El primer lugar, el recurrente remitió una solicitud de acceso a la información al Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro, en la cual se requirió lo señalado en el considerando **CUARTO** de esta resolución y que el sujeto obligado en los términos precisados en el considerando antes indicado.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó que el sujeto obligado le proporcionó la información incompleta, toda vez que no le indicó **qué políticas y estrategias para el desarrollo del programa municipal ha propuesto, dichas políticas son anuales, cuál ha sido el impacto de dichas políticas y estrategias, cuando y quien aprobó dichas políticas, con qué presupuesto se asignó para esas políticas y estrategias, qué trámites y servicios efectúan.**

A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado, manifestó que había remitido al recurrente un alcance de su respuesta inicial, tal como se indicó en el considerando antes expuesto.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas anunciadas por las partes dentro del presente asunto.

El recurrente ofreció como prueba y se admitió las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210432624000280.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las probanzas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** – Consistente en la copia certificada del oficio con número UT/02/2024-00087 firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Director de Protección Civil ambos del Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acuse de registro de la solicitud de acceso con la información con número de folio 210432624000280
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** – Consistente en la copia certificada del oficio con número DPC-44-12-2024 firmado por el Director de Protección Civil y Bomberos dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del auto admisorio del expediente con número RR-0026/2025.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** – Consistente en la copia certificada del oficio con número UT/15/01/2025-0021 firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Director de Protección Civil ambos del Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** – Consistente en la copia certificada del oficio con número DPC-44-01-2025 firmado por el Director de Protección Civil y Bomberos dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** – Consistente en la copia certificada del oficio con número DPC-42-01-2025 firmado por el Director de Protección Civil y Bomberos dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** – Consistente en la copia simple de la captura de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial.

Las documentales privadas citadas, al no haber sido objetadas de falsas hacen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Las documentales públicas ofrecidas y admitidas, con fundamento en los artículos 266, 267 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9° de la Ley de la Materia del Estado, hacen prueba plena.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, el día dos de diciembre de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente, remitió al Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro, en la cual

preguntó diversa información, misma que el sujeto obligado contestó en los terminos precisados en los parrafos anteriores, por lo que, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación alegando que la autoridad responsable no le contestó qué políticas y estrategias para el desarrollo del programa municipal ha propuesto, dichas políticas son anuales, cuál ha sido el impacto de dichas políticas y estrategias, cuando y quien aprobó dichas políticas, con qué presupuesto se asignó para esas políticas y estrategias, qué trámites y servicios efectúan.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del precepto legal antes citado.

De igual manera la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala que el acceso a la información es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huauchinango, Puebla.
Solicitud Folio: 210432624000280
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0026/2025.

caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."

Ahora bien el recurrente promovió el presente recurso de revisión en el cual alegó que el sujeto obligado no le otorgó información respecto a qué políticas y estrategias para el desarrollo del programa municipal ha propuesto, si dichas políticas son anuales, cuál ha sido el impacto de dichas políticas y estrategias, cuándo y quien aprobó dichas políticas, qué presupuesto se asignó para esas políticas y estrategias, qué trámites y servicios efectúan; y la autoridad responsable en su

informe justificado manifestó que remitió al recurrente un alcance de su contestación original en el cual le proporcionó la información antes señalada, a excepción de lo relativo a **cuál fue el impacto de dichas políticas y estrategias**, tal como se analizó en el considerando **CUARTO** de esta resolución, en el que quedó precisado que omitió entregar dicha información.

En consecuencia, se encuentra parcialmente fundado lo alegado por el recurrente, en virtud de que como se ha venido exponiendo en el presente asunto, el sujeto obligado en su respuesta y la ampliación de la misma, omitió indicar al entonces solicitante cuál fue el impacto de dichas políticas y estrategias, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, fracción IV, de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta y la ampliación de la misma otorgadas por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información pública que se analizó en el presente asunto, para efecto de que indique al recurrente **cuál ha sido el impacto de las políticas y estrategias requeridas**, en la modalidad señalada por el recurrente, misma que debe notificar a este en el medio que señaló para ello.

Finalmente, en términos de los numerales 187 y 188 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto reclamado de la solicitud de acceso a la información pública que se analizó, por las razones y para los efectos establecidos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

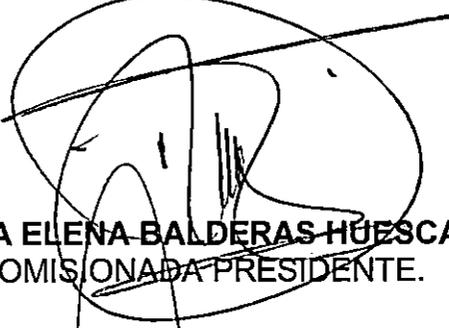
Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio elegido para ello y por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

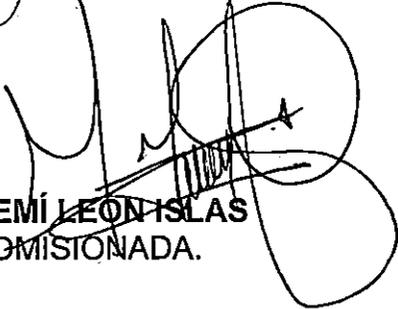
Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.
Solicitud Folio: 210432624000280
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0026/2025.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número RR-0026/2025, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

PD2/REBH/RR-0026/2025/MAG/RESOLUCIÓN